



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N°133/23, N°140/23 y el Expediente N° 515/23 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N°61/14 y N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N°2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N°61/15;

Por Resolución Interna N°151/2023, se dispuso el llamado a Contratación Menor N°32/23 para el **"Adquisición de sillas para la sede sita en Av. Belgrano 673"** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día **lunes 26 de octubre de 2023 a las 11:00 horas** se recibió 1 (una) oferta de la firma: ROYAL DOOR S.R.L. por un monto total de pesos: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 centavos (\$19.641.200,00);

Que el área competente a través del Memorando 46003/23 procedió a estimar un precio de pesos: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO con 20/100 (\$8.756.074,00). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma: ROYAL DOOR S.R.L. por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. y declarar fracasada la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 133/23;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por ROYAL DOOR S.R.L.

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N°32/23 para el **“Adquisición de sillas para la sede sita en Av. Belgrano 673”**, estipulado mediante la Resolución N°151/23.

Artículo 3º: Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.



Artículo 4°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

Artículo 5° Cumplido, archivar.

mj/ETU/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 185/23**



**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

